EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COOPERACIÓN, 2019.

1. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento, publicadas en el BORM nº 245/2017, de 23 de octubre, con las y modificaciones publicadas en el BORM nº 254/2018, de 3 de noviembre y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Créditos presupuestarios.

El importe máximo de la convocatoria es de 10.000€ para proyectos locales en la partida presupuestaria a la que se imputan los créditos es la 08/23148000 y 10.000€ para proyectos internacionales en la partida presupuestaria a la que se imputan los créditos es la 08/23149000 del presupuesto anual del ejercicio 2019.

3. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.

4. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3º de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento, publicadas en el BORM nº 245/2017 con las y modificaciones publicadas en el BORM nº 254/2018, de 3 de noviembre.

5. Proyectos. Gastos subvencionables.

Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un provecto de cooperación sobre alguna de las dos líneas o áreas de actuación recogidas en el artículo 4 de las Bases antes dichas.

Para esta convocatoria anual, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes en la línea local es de 10.000€ y, en la línea internacional es de 10.000€.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por entidad en la línea local será de 5.000€ y en la línea internacional será de 5.000€.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a la asesora jurídica del Centro municipal de servicios sociales por delegación de la Concejala de Política Social, Igualdad y Cooperación.

La tramitación de los expedientes contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal y se resolverá



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

por aprobación mediante Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local por delegación.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días habiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según lo establecido en la base 6.2 de las Bases específicas.

8. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican en el artículo 7.3 de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican a continuación. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

- a) Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (hasta 35 puntos)
- Implantación (15 puntos):
- * Si está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones: 15 puntos.
- Número de socios en la localidad (hasta 10 puntos)
- * 50 socios o más: 10 puntos.
- * Menos de 50 socios: 5 puntos.
- Número de proyectos realizados por el solicitante en los últimos cinco años (hasta 10 puntos):
- * 5 proyectos o más: 10 puntos.
- * Menos de 5 proyectos: 5 puntos.
- b) Valoración del proyecto (hasta 65 puntos)

I. PROYECTOS LOCALES

- Número de proyectos realizados en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo (hasta 20 puntos):
- * 5 proyectos o más: 20 puntos.
- * Menos de 5 proyectos: 10 puntos.
- Actividades del proyecto (hasta 25 puntos)
- * Más de una actividad al mes: 25 puntos.
- * Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.
- * Una actividad al trimestre: 15 puntos
- * Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.
- Coordinación con el proyecto (hasta 20 puntos)
- * Organización que lleva a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo: 20 puntos.
- * Entidad colaboradora con organizaciones que lleven a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación Sensibilización para el Desarrollo: 10 puntos.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

- Actividades del proyecto (hasta 25 puntos):
- * Más de una actividad al mes: 25 puntos.
- * Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.
- * Una actividad al trimestre: 15 puntos.
- * Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.
- Continuidad del proyecto o actividades (hasta 10 puntos):
- * Proyectos o actividades con continuidad en los cinco años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
- * Proyectos o actividades con continuidad en los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.
- Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (hasta 10 puntos):
- * La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con identificación de las necesidades y el diseño del proyecto: 10 puntos.
- * La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales, pero no realiza ningún diagnóstico participativo: 5 puntos.
- Contenido y relevancia del proyecto: formulación y coherencia interna del proyecto (hasta 10 puntos):
- * Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto: 1 punto.
- * El objetivo y los resultados son concretos: 1 punto.
- * Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria: 1 punto.
- * Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas: 1 punto.
- * Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos: 1 punto.
- * Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto: 1 punto.
- * Concreción y detalle del presupuesto: 2 puntos.
- * Adecuación de los recursos humanos (humanos y materiales) a las actividades: 1 punto.
- * Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos: 1 punto.
- Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona y fuentes utilizadas: (hasta 5 puntos).
- Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto: (hasta 5 puntos).
- 4. La puntuación que, como máximo, podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos. No será subvencionado ningún proyecto que obtenga menos de 50 puntos.

9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución será de dos meses máximo desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución dará lugar a la desestimación presunta por silencio administrativo.

10. Fin de la vía administrativa.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, Según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde la notificación, dirigido a la Alcaldesa o, bien directamente, recurso contenciosos-administrativo ante el Juzgado de lo contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

11. Justificación de la subvención.

- 1. Los beneficiarios están obligados a justificar la realización íntegra de los proyectos presentados y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 38 de las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla, 2019 y la normativa que resulte de aplicación.
- 2. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
- **A.** Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:
 - Proveedor
 - Nº de factura o documento acreditativo
 - Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)
 - Importe
 - Fecha de emisión
 - Fecha de pago
 - Forma de pago
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago. Las facturas expedidas en otros países deben llevar, al menos, el sello del consulado del país en el que se origina.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000,00 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

3. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo del 2020.

12. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En Jumilla, a 15 mayo de 2019.- La concejala delegada de ONG, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Lucía Jiménez Iniesta. (Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, 279, de 14 de marzo de 2018).

